

RESOLUCIÓN NÚMERO 813

DE OCTUBRE 3 DE 2018

Por la cual se ordena actualizar en el Registro Único Tributario -RUT, la responsabilidad del impuesto sobre la renta de los contribuyentes que se encontraron clasificados en el régimen tributario especial y que no presentaron solicitud de permanencia

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARAUCA

en uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 1° del artículo 1.6.1.2.15. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 4 de la Resolución 0009 de 2008 proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Estatuto Tributario establece que todas las asociaciones, fundaciones o corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades comerciales y de manera excepcional, podrán solicitar calificación en el régimen tributario especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento.

Que el párrafo transitorio 1° del artículo 19 del Estatuto Tributario preceptúa que las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encontraban clasificadas en el Régimen Tributario Especial, continuarían en este régimen y que para su permanencia deberían cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y en el decreto reglamentario respectivo.

Que el párrafo transitorio 2° del artículo 19 del Estatuto Tributario establece que las entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encontraban legalmente constituidas y señaladas como no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, y que a partir del 1° de enero de 2017 fueron determinadas como contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios y que podían solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial, se entenderían automáticamente admitidas y calificadas dentro del mismo y que para su permanencia, deberían cumplir con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y en el decreto reglamentario que expidiera el Gobierno nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2150 de 2017, modificó el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, señalando que las entidades a las que se referían los párrafos transitorios 1° y 2° del artículo 19 del Estatuto Tributario, para su permanencia en el Régimen Tributario Especial deberían presentar solicitud a través del sistema informático dispuesto por la DIAN, previa la acreditación de los documentos exigidos en el mismo decreto.

Que el párrafo 2° del artículo 364-5, en concordancia con el artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, estableció el Registro Web como un requisito obligatorio de los sujetos que opten por la calificación,

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena actualizar en el Registro Único Tributario -RUT la responsabilidad del impuesto sobre la renta de los contribuyentes que se encontraron clasificados en el régimen tributario especial y que no presentaron solicitud de permanencia"

permanencia o actualización en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta, con el fin de dar publicidad a las solicitudes y recibir los comentarios de parte de la sociedad civil, y el artículo 1.2.1.5.1.5. del mismo decreto establece el procedimiento para realizar el registro, efectuar la publicidad y recibir los comentarios de la sociedad civil.

Que el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, señaló los documentos que se deben anexar a la solicitud de calificación o permanencia de los contribuyentes del impuesto sobre la renta que manifiestan su voluntad de pertenecer al Régimen Tributario Especial.

Que el numeral 1° del artículo 1.2.1.5.1.11 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, sustituido por el artículo 2 del Decreto 2150 de 2017, estableció que el plazo para presentar la solicitud de permanencia de las entidades de que tratan los párrafos transitorios 1° y 2° del artículo 19 del Estatuto Tributario, vencía el 30 de abril de 2018.

Que la DIAN expidió la Resolución No. 000019 del 29 de marzo de 2018, mediante la cual adoptó el Sistema Informático Electrónico del Régimen Tributario Especial, en donde se deben presentar las solicitudes de calificación y permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Que el 30 de abril de 2018, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.17 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, decretó, ante la demanda del mismo, la contingencia por disponibilidad parcial del Sistema Informático Electrónico – Régimen Tributario Especial, situación que no permitió que la totalidad de los contribuyentes obligados a realizar el trámite de solicitud de permanencia pudieran efectuarlo en el último día de plazo, contingencia que se levantó gradualmente, de acuerdo al cronograma previsto en la Resolución No. 000028 del 03 de mayo de 2018.

Que de acuerdo a lo expuesto, las entidades a que se refieren los párrafos transitorios 1° y 2° del artículo 19 del Estatuto Tributario, que no solicitaron a la DIAN permanecer en el Régimen Tributario Especial dentro de la oportunidad legal se consideraran contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta por mandato legal, conforme lo dispone el inciso primero del mismo artículo, debiendo, en consecuencia, actualizarse el Registro Único Tributario -RUT, dada su nueva calidad respecto de este impuesto.

Que los contribuyentes que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución, no presentaron solicitud de permanencia a través del Sistema Informático Electrónico – Régimen Tributario Especial que administra la Entidad, y automáticamente adquirieron la responsabilidad de contribuyentes del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementario, por expreso mandato legal, conforme lo prevé el inciso primero del artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, por lo cual se debe actualizar el RUT para pasar de la responsabilidad de contribuyente del régimen tributario especial a la de régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementario.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 356-2 del Estatuto Tributario, a las entidades sin ánimo de lucro contenidas en el presente acto administrativo, que no presentaron solicitud de permanencia en los términos de que trata el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se les debe actualizar el RUT para pasar de la responsabilidad de contribuyente del régimen tributario especial a la de régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementario.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena actualizar en el Registro Único Tributario -RUT la responsabilidad del impuesto sobre la renta de los contribuyentes que se encontraron clasificados en el régimen tributario especial y que no presentaron solicitud de permanencia"

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 1° y 2° del artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario -RUT, cuando en alguna de las áreas de la entidad se establezca que la información contenida en el mismo, se encuentra desactualizada o presenta inconsistencias.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es obligación de la entidad mantener actualizado el Registro Único Tributario – RUT, por lo que de oficio se ordena actualizar la responsabilidad del régimen ordinario del impuesto sobre la renta, a los contribuyentes que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACTUALIZAR el Registro Único Tributario -RUT- de la responsabilidad régimen tributario especial a la del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementario, a los siguientes contribuyentes:

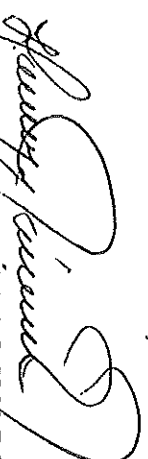
NIT	RAZON SOCIAL
900468380	CORPORACION DE FAMILIAS DESPLAZADAS
900972487	COLOMBO-CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZATION BRANCH COLOMBIA, MISION ARAUCA
900399608	FUNDACION SOCIAL JUNTOS PODEMOS
900609024	FUNDACION COLOMBIA GRANDE Y PRODUCTIVA
900657127	ASOCIACION MI FUTURO DE ARAUQUITA
900866834	FUNDACION DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALANQUERAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
900911941	FUNDACION PANCITAS LLENAS
900937350	ASOCIACION DE MUJERES EXITOSAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
900984245	CORPORACION AGROECOVIDA INTEGRAL
900988621	CORPORACION PLAZA CRISTO REY
900990893	FUNDACION IDEAS PARA LA RECONCILIACION
901014767	CORPORACION GRUPO EMPRESARIAL ARAUCANO
901015854	ASOCIACION RED DE MUJERES VIDA Y ROSTRO DE PAZ
901043774	ASOCIACION AGROPECUARIA Y COMERCIALIZADORA DE FRUTAS Y PINAS GOLDEN LOS DUARTES
834000478	HOGAR JUVENIL CAMPESINO SAN CARLOS
834000854	CORPORACION ARAUCANA DE DESARROLLO
834001448	CORPORACION ARAUCA JOVEN
834001804	GRUPO DE DANZAS CORPORACION ALMA LLANERA ESCUELA NORMAL SUPERIOR
900000940	CLUB DEPORTIVO DE COLEADORES EL CABRESTERO
900002469	FUNDACION AZIMUT
900185028	FUNDACION PROACTIVA Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ARAUCA
900232622	ASOCIACION PROVIVIENDA PUERTO DORADO
900270691	ASOCIACION CAMPESINA LA LOBERIA
900306339	CORPORACION OPORTUNIDAD DE EXPRESION PARA LOS JOVENES ARAUCANOS - OPEJA
900320037	ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA "VILLA ESPERANZA"
900324007	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA REGION DEL SARARE
900344880	FUNDACION DEPORTIVA, CULTURAL Y AMBIENTAL

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena actualizar en el Registro Único Tributario -RUT la responsabilidad del impuesto sobre la renta de los contribuyentes que se encontraron clasificados en el régimen tributario especial y que no presentaron solicitud de permanencia"

9003383815	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS SANTA CLARA
900401146	ASOCIACION DE VIVIENDA LA FRONTERA
900402286	ASOCIACION POPULAR DE VIVIENDA LA GARDENIA
900428527	ASOCIACION DE MUJERES TRABAJANDO POR UN SUEÑO
900448146	CORPORACION AMBIENTAL RIO ELE
900597671	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE LAS VEREDA PAJAROS Y CEDRITOS
900606962	CLUB DEPORTIVO LIMITADOS VISUALES
900629999	ASOCIACION VILLA PEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUCA
900632327	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS EN DERIVADOS LACTEOS
900658302	ASOCIACION DE MUJERES ARAUQUITEÑAS AGROPECUARIAS
900658862	ASOCIACION DE MUJERES LA GRANJA
900666829	ASOCIACION VIVERES MAILI
900719575	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE MONSERRATE MUEMPREMOM
900737530	ASOCIACION DE EQUINOS DE ARAUCA ASEOQUINAR
900746876	ASOCIACION POBLACION DESPLAZADA LA PESQUERA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA
900765964	ASOCIACION DE MUJERES ARAUQUITEÑAS TRABAJADORAS
900807428	ASOCIACION LAS GUACHARACAS
900867072	FUNDACION EDUCATIVA EL JARDIN
900924088	CORPORACIÓN ÚRIM UBASHA "CASA DE LA SABIDURIA Y MEMORIA HISTÓRICA DE LOS PUEBLOS"
901002295	ASOCIACION DE MUJERES CULTIVADORAS DE PAZ DEL CORREGIMIENTO CAÑAS BRAVAS MUNICIPIO DE ARAUCA
901017418	ASOCIACION EL TREBOL BRISAS DEL ARAUCA MULTIACTIVA
901017821	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS GESTORAS RURALES AGRARIAS DE NUESTRO DEPARTAMENTO
901025866	ASOCIACIÓN PRODUCTIVA UNIDA DEL CAMPO
900080574	FUNDACION CONSTRUIR
900145637	FUNDACION COSTA CARIBE
900168845	ASOCIACION ARAUCANA UNIPEZ
900202279	EUREK CLUB INTERACTIVO DE CIENCIA, ARTE Y TECNOLOGIA
900203950	FUNDACION LUZ Y ESPERANZA
900214347	ASOCIACION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
900217133	ASOCIACION DE MUJERES ARAUQUITEÑAS CON VULNERABILIDAD CABEZA DE HOGAR
900229014	FUNDACION FIESTAS PATRONALES SANTA BARBARA DE ARAUCA
900233111	CORPORACION SOCIAL Y RECREATIVA DE CRAVO NORTE
900204609	ASOCIACION SIEMBRA LLANO

ARTÍCULO 2. REMITIR la presente resolución a la Coordinación de Administración del RUT de la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente para efectuar la actualización del RUT correspondiente.

CUMPLASE,


HENRY OSWALDO ARÉVALO MALDONADO

Jefe ~~División de~~ Gestión de Fiscalización
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca
U.A.E. – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales